

LINEAMIENTOS PARA LA DICTAMINACIÓN Y REGISTRO DE ESTRUCTURAS ORGÁNICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. RAQUEL CHAMORRO DE LA ROSA, Coordinadora General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo en la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2º, 3º, 11, 13, 16, fracción II, 18, y 27, fracciones XXX, XXXIII, XXXIV y XLIX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 7º, fracción II, inciso M, y 106, fracciones I, II, III, IV y V, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que a la Secretaría de Administración y Finanzas le corresponde el establecimiento de la normatividad para dictaminar las estructuras orgánicas y sus modificaciones de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que a la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo, como Unidad Administrativa adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas, le corresponde coordinar el desarrollo administrativo de la Administración Pública de la Ciudad de México; a través de estrategias de desarrollo organizacional; así como la aplicación de políticas y medidas administrativas para el desarrollo y la modernización de la organización y el funcionamiento de la Administración Pública de la Ciudad de México y de sus estructuras orgánicas.

Que también le corresponde a la Coordinación mencionada, asesorar a las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, en el diseño de sus estructuras orgánicas, dictaminarlas y registrarlas, así como proponer adecuaciones a las estructuras orgánicas que deriven de actualizaciones o modificaciones al marco jurídico y normativo general, además de integrar y mantener actualizado el registro de las estructuras orgánicas; por lo anterior, he tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA DICTAMINACIÓN Y REGISTRO DE ESTRUCTURAS ORGÁNICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. Los presentes Lineamientos son de observancia general y obligatoria para los Órganos de la Administración Pública de la Ciudad de México, y tienen como objeto establecer los criterios técnico-administrativos para la creación, modificación, elaboración y autorización, así como regulación de la Dictaminación y el Registro de las Estructuras Orgánicas de los Órganos de la Administración Pública de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

I. Alcaldía: El Órgano Político Administrativo de cada demarcación territorial de la Ciudad de México.

II. Cancelación: Cuando las disposiciones legales, normativas o reglamentarias establezcan la extinción de un Órgano de la Administración Pública, de algunas de sus unidades administrativas, o cuando funcionalmente lo determinen.

III. CGEMDA: La Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo.

IV. Costos Compensados: Se refiere a que el costo anual total de la Estructura Orgánica propuesta debe ser igual al costo anual total de la Estructura Orgánica vigente, por lo que toda reestructuración orgánica deberá realizarse mediante adecuaciones presupuestarias compensadas, las que en ningún caso incrementarán el presupuesto originalmente asignado.

V. Creación: Cuando las disposiciones legales, normativas o reglamentarias establezcan la conformación de un nuevo Órgano de la Administración Pública o cuando funcionalmente éstas dispongan la generación de un nuevo puesto.

VI. Desarrollo Organizacional: Conformación de la Estructura Orgánica y funcional que deben observar y aplicar los Órganos de la Administración Pública de la Ciudad de México, en virtud de su naturaleza, materias, atribuciones, actividades, sustento presupuestal y normativo para el cumplimiento de su objeto.

VII. Dictamen o Registro de Estructura Orgánica: Instrumento jurídico-administrativo que establece la integración, denominación y distribución orgánica de las Unidades Administrativas, las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, tramos de control y niveles salariales que conforman cada uno de los Órganos de la Administración Pública de la Ciudad de México, el cual se integra por antecedentes, cuerpo del Dictamen o Registro y organigramas.

VIII. Enlace Responsable: Persona servidora pública designada por el titular del Órgano de la Administración Pública respectivo, el cual será en todos los casos el titular de la Dirección General de Administración o su equivalente, para coordinar los trabajos encaminados a la Dictaminación y Registro de la Estructura Orgánica.

IX. Estructura o Reestructuración Orgánica: Cuando se requiere la creación, transformación o reorganización de los puestos que integran la Estructura Orgánica contenida en el Dictamen o Registro vigente; debiéndose realizar a costos compensados, reducción de plazas o costos de las mismas.

X. Lineamientos: Lineamientos para la Dictaminación y Registro de Estructuras Orgánicas de la Administración Pública de la Ciudad de México.

XI. Medios Electrónicos: Son el mecanismo, instalación, equipamiento o sistemas que permiten producir e implementar la firma electrónica u otros medios de suscripción, así como almacenar o transmitir documentos, datos e información incluyendo, cualquier red de comunicación abierta o restringida como internet, telefonía fija o móvil entre otros.

XII. Modificación: Cuando por disposiciones legales, jurídico-administrativas, se establezcan cambios en los Órganos de la Administración Pública o se identifique la necesidad de realizar cambios a sus puestos, distribución o demás componentes que integran la Estructura Orgánica.

XIII. Nivel (ES): Medida salarial que corresponde al puesto de Estructura Orgánica determinado en el tabulador vigente aplicable.

XIV. Organigrama: Representación gráfica de la organización, denominación y nivel de los puestos que conforman el Órgano de la Administración Pública de la Ciudad de México.

XV. Órganos de la Administración Pública de la Ciudad de México: Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Ciudad de México.

XVI. Puesto de estructura: Unidad impersonal de trabajo, en el que se identifica su denominación, nivel y esquemas de subordinación.

XVII. SAF: Secretaría de Administración y Finanzas.

TERCERO. La emisión del Dictamen y Registro de Estructura Orgánica tiene como fin determinar la viabilidad de la creación, reestructuración y/o cancelación de las Estructuras Orgánicas, a fin de que surtan sus efectos jurídico-administrativos, previa solicitud de los Órganos de la Administración Pública de la Ciudad de México y del Registro en el caso de las Alcaldías ante la CGEMDA, y en cumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos.

CUARTO. Los Órganos de la Administración Pública de la Ciudad de México, solicitarán en apego a los presentes Lineamientos, la Dictaminación de sus Estructuras Orgánicas y su registro.

QUINTO. Para la creación, reestructuración y cancelación de Estructuras se deberá observar lo siguiente:

I. Los presentes Lineamientos y los instrumentos jurídicos-administrativos que, en su caso, se deriven de éstos;

II. Las normas establecidas en otras disposiciones jurídicas y administrativas, que se relacionen con el proceso de Dictaminación y Registro de Estructuras Orgánicas y sus requisitos; y

III. Las directrices y políticas que establezca la CGEMDA.

SEXTO. A la CGEMDA le corresponde:

I. Diseñar y coordinar el desarrollo administrativo de la Administración Pública de la Ciudad de México; a través de estrategias de desarrollo organizacional, modelos estándar de estructuras orgánicas aplicables a los Órganos de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como al costo anual acorde a lo dictado por las disposiciones de austeridad y racionalidad presupuestal;

II. Brindar asesoría de manera presencial y/o a través de medios electrónicos a los Enlaces Responsables para la creación, reestructuración, y/o cancelación de las estructuras orgánicas de los Órganos de la Administración Pública de la Ciudad de México;

III. Proponer, difundir y fomentar la aplicación de políticas y medidas administrativas para el desarrollo y la modernización de la organización y el funcionamiento de la Administración Pública de la Ciudad de México, en el diseño de sus estructuras orgánicas. Cuando se trate de crecimiento de estructura o niveles que implique presupuesto adicional, se requerirá de la autorización expresa de la persona titular de la SAF;

IV. Vigilar que no proceda aumento de niveles a costos compensados ni por cancelación de puestos en mandos medios e inferiores, así mismo cuando se trate de crecimientos de estructura orgánica; salvo autorización expresa de la persona titular de la SAF;

V. Realizar estudios de desarrollo organizacional en relación con las propuestas de creación, reestructuración y cancelación de estructuras orgánicas presentadas por los Órganos de la Administración Pública de la Ciudad de México, en apego a la normatividad aplicable;

VI. Dictaminar o Registrar la Estructura Orgánica de los Órganos de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

VII. Proponer las adecuaciones que se deriven de actualizaciones o modificaciones al marco jurídico-administrativo de actuación, e integrar y mantener actualizado su registro.

CAPÍTULO II DE LA ASESORÍA

SÉPTIMO. El Órgano de la Administración Pública de la Ciudad de México que requiera de asesoría para elaborar sus propuestas de creación, reestructuración a costos compensados o cancelación de su Estructura Orgánica, deberá solicitarla a la CGEMDA mediante oficio emitido por la persona servidora pública titular, el cual deberá acompañarse de la designación de la persona que funja como Enlace Responsable.

OCTAVO. La CGEMDA establecerá, comunicación con el Enlace Responsable para programar la reunión inicial de trabajo, la cual podrá realizarse de manera presencial y/o a distancia a través de medios electrónicos, en la que dará a conocer las generalidades y alcance de su propuesta de creación, reestructuración, modificación y/o cancelación de la Estructura Orgánica.

NOVENO. La asesoría brindada por la CGEMDA incluirá la realización de mesas de trabajo presenciales y/o a distancia a través de medios electrónicos, y las acciones necesarias para que se exponga detalladamente la integración de la propuesta, otorgando formatos e indicando los requisitos documentales necesarios, los cuales podrán ser proporcionados de manera física o mediante archivo digital, según sea el caso.

CAPÍTULO III DE LAS ESTRUCTURAS ORGÁNICAS

DÉCIMO. Los Órganos de la Administración Pública de la Ciudad de México deberán presentar una propuesta de Estructura Orgánica congruente y armónica con las atribuciones conferidas en los instrumentos normativos que integren su marco jurídico administrativo y acorde a la suficiencia presupuestal emitida y determinada por la Subsecretaría de Egresos de la SAF.

DÉCIMO PRIMERO. La propuesta de creación, reestructura, y/o cancelación de Estructura Orgánica que presenten los Órganos de la Administración Pública de la Ciudad de México, deberán atender lo siguiente:

- I.** Guardar alineación, armonía y proporcionalidad con sus atribuciones, organización, distribución y niveles, manteniendo prevalencia de la función sustantiva del Órgano;
- II.** El nivel y la denominación de los puestos, deberán determinarse atendiendo el cumplimiento cabal y desagregado de las atribuciones del Órgano y bajo modelos establecidos por la CGEMDA;
- III.** La creación o modificación de un puesto de Estructura Orgánica no podrá representar supuestos en donde uno dependa de otro con el mismo nivel jerárquico. Para el caso de modificación, se podrá tomar como referencia el antecedente de éstos, cuidando que su denominación y nivel sean acordes a las responsabilidades inherentes, evitando en todo momento la duplicidad de funciones;
- IV.** La propuesta de modificación a las Estructuras Orgánicas que deriven de reformas a instrumentos jurídicos, y demás disposiciones que se presenten como fundamento, deberán considerar el lapso previsto entre su publicación y la entrada en vigor, a efecto de permitir que el o los Órganos de la Administración Pública de la Ciudad de México involucrados, realicen las gestiones necesarias para las modificaciones administrativas a que haya lugar, en concordancia a la entrada en vigor del Alcance al Dictamen o Registro o del nuevo Dictamen o Registro de Estructura Orgánica; y
- V.** La modificación a la Estructura Orgánica deberá realizarse indefectiblemente bajo el esquema de costos compensados, por lo que el costo de la nueva estructura, no deberá ser superior al costo anual total de la Estructura Orgánica anterior; salvo en el caso de la creación de plazas que autorice la persona titular de la SAF en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

CAPÍTULO IV DEL PROCESO DE DICTAMINACIÓN Y REGISTRO DE ESTRUCTURAS ORGÁNICAS

DÉCIMO SEGUNDO. El proceso de Dictaminación y Registro de Estructuras Orgánicas, se integra por las etapas de Formalización, Revisión y Dictaminación:

1. Formalización.

La persona titular del Órgano de la Administración Pública de la Ciudad de México, solicitará mediante oficio el cual podrá ser de forma digital, a la CGEMDA el Dictamen o Registro de Estructura o Reestructuración Orgánica, debiendo contener y en su caso anexar:

- a) La designación del Enlace Responsable para los trabajos realizada mediante oficio el cual podrá ser de forma digital, el cual debe de contener los datos de localización (nombre, domicilio, cargo, correo electrónico y teléfono institucionales).

El Enlace Responsable deberá previamente validar toda la información y documentación motivo de la solicitud, incluyendo los generados por los Órganos de Gobierno;

- b) La justificación administrativa y organizacional, el proyecto de atribuciones y/o funciones de cada puesto para su estudio y análisis, como referencia para la creación de los perfiles de puestos; así como el fundamento y motivación con los instrumentos jurídicos o administrativos que le soporten, respecto de su creación, modificación, nivel, denominación, entre otros;

- c) Propuesta de organigramas por Unidad Administrativa conforme a la solicitud de la Estructura Orgánica;

El Cuadro de Movimientos proporcionado por la CGEMDA, debidamente requisitado; y

- e) La Opinión de Suficiencia Presupuestal, emitida por la Subsecretaría de Egresos de la SAF.

Aplica para todos los casos ya sean de nueva creación, reestructuración a costos compensados o incremento al número de puestos y/o niveles en la Estructura Orgánica, cuya fecha deberá ser previa al oficio de solicitud a la CGEMDA.

En el caso de que la propuesta sea únicamente de cambios de denominación de puestos o jerarquización sin cambios de niveles no será necesaria dicha Opinión.

La Subsecretaría de Egresos al emitir la Opinión de Suficiencia Presupuestal u otras, deberá hacerlas del conocimiento de la CGEMDA.

Además, para el caso de Entidades:

f) Memoria de cálculo actualizada y tabulador oficial vigente con costos anuales que contengan los montos correspondientes a la carga social, en razón de contar con un tabulador diferente al aplicable a la Administración Pública Centralizada; y

g) Copia del acuerdo o acta de la sesión por medio de la cual el Órgano de Gobierno autoriza a la persona titular de la Entidad para que se realicen las gestiones vinculadas ante las instancias competentes para la Reestructuración Orgánica, así como la aprobación de la propuesta correspondiente.

En caso de no cumplir los requisitos previstos en las disposiciones aplicables o no continuar con el seguimiento y atención del proceso de Dictamen o Registro de Estructura o Reestructuración Orgánica, la CGEMDA lo hará de conocimiento mediante oficio al área implicada.

2. Revisión.

a) La CGEMDA realizará el análisis de la solicitud del Órgano de la Administración Pública de la Ciudad de México y de los elementos que le integran, para definir su viabilidad a fin de constatar el cumplimiento de las formalidades y requisitos técnicos de la solicitud.

b) Una vez concluido el análisis, en su caso, la CGEMDA emitirá mediante oficio físico o digital, las observaciones detectadas, solicitando al Enlace Responsable su atención.

c) Cuando la propuesta cumpla con las formalidades y requisitos técnicos señalados en los presentes Lineamientos, la CGEMDA procederá a realizar los trabajos internos para la Dictaminación o Registro de Estructura o Reestructuración Orgánica.

3. Dictaminación

a) La CGEMDA integrará el cuerpo del Dictamen o Registro de Estructura, o Alcance de Reestructuración Orgánica, así como los organigramas respectivos y procederá a su validación de manera conjunta con el Órgano de la Administración Pública de la Ciudad de México.

b) La CGEMDA emitirá en dos tantos el Dictamen o Registro de Estructura Orgánica, Reestructura o Alcance de Estructura Orgánica y entregará un tanto al Órgano de la Administración Pública de la Ciudad de México a través del Enlace Responsable mediante oficio con firmas autógrafas y sellos originales o a través de medios digitales con firma electrónica, y mantendrá un juego original adicional bajo su resguardo como parte del Registro de Estructuras Orgánicas de la Administración Pública de la Ciudad de México; asimismo, lo remitirá vía electrónica a la Dirección Ejecutiva de Administración de Personal y Uninómina de la Dirección General de Administración de Personal de la SAF, para los efectos procedentes.

El inicio de vigencia del Dictamen, Registro o Alcance será posterior al oficio de solicitud, en caso contrario deberá contar con las autorizaciones presupuestales correspondientes y de la persona titular de la SAF.

Una vez que la CGEMDA tenga conocimiento vía oficio emitido por la Dirección Ejecutiva de Administración de Personal y Uninómina de la Dirección General de Administración de Personal de la SAF o por medios electrónicos, de aquellos puestos de estructura dictaminados que se encuentren vacantes durante el lapso de tres meses, serán cancelados y se emitirá el Alcance al Dictamen o Registro de Estructura o Reestructuración Orgánica conforme al presente procedimiento y en cumplimiento de los requisitos aplicables.

CAPÍTULO V DE LA VIGENCIA

DÉCIMO TERCERO. El Dictamen o Registro de Estructura Orgánica o Alcance emitido por la CGEMDA podrá modificarse después de un año de vigencia, lo anterior sin perjuicio de que exista una justificación administrativa o jurídica que determine lo contrario, en cuyo caso se emitirá un Alcance al Dictamen para movimientos menores o un nuevo Dictamen o Registro previa autorización expresa de la persona titular de la SAF.

Los Órganos de la Administración Pública de la Ciudad de México, como consecuencia de una Reestructuración Orgánica, deberán proceder a la actualización de sus Manuales Administrativos y Específicos de Operación en los términos que se establezcan en los Lineamientos que para tal caso emita la CGEMDA.

No podrá iniciarse un proceso de Dictaminación o Registro de Estructura o Reestructuración Orgánica, en tanto no se presente y registre el Manual Administrativo o su actualización correspondiente a la Estructura vigente y dictaminada por la CGEMDA.

CAPÍTULO VI DE LA INTERPRETACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS

DÉCIMO CUARTO. La interpretación de los presentes Lineamientos estará a cargo de la CGEMDA.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Se deja sin efectos el “Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos Generales para la Dictaminación de Estructura o Reestructura Orgánica de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades Paraestatales de la Administración Pública de la Ciudad de México”, publicado el 14 de diciembre de 2018 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CUARTO. Se dejan sin efectos aquellas disposiciones administrativas o jurídicas que contravengan el presente instrumento.

Ciudad de México, a los 15 días del mes de julio de 2020.

**LA COORDINADORA GENERAL DE EVALUACIÓN, MODERNIZACIÓN Y DESARROLLO
ADMINISTRATIVO.**

(Firma)

LIC. RAQUEL CHAMORRO DE LA ROSA